



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

Contrato No.	0090-SGR DE 2023
Proceso No.	CD-SGR-0096-2023
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
NIT:	800.098.911-8
Contratista:	CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR
Identificación:	NIT No. 824000608-7
Rep. Legal	HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA
Identificación	15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y acta de posesión No. 209310 del 20 de enero de 2022, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, por una parte, y por la otra **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, identificado con Nit N° 824000608-7, representada legalmente por HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES**, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	IDENTIFICACION DEL AVALUO COMERCIAL DE DIFERENTES BIENES INMUEBLES EN LAS ZONAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
2) Plazo:	UN (01) MES
3) Valor TOTAL	CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 121.618.000) MCTE incluido IVA del 19%
3.1) Valor Antes de Iva:	CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 102.200.000) MCTE
3.2. Valor IVA	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 19.418.00) MCTE
4) Forma de pago:	EL MUNICIPIO realizara el pago del valor del contrato en UNA (01) CUOTA por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 121.618.000) MCTE incluido IVA del 19%, pagaderas una vez se entreguen los avalúos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Para efectos del pago de la cuenta de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	como lo son: 1) sus respectivas certificaciones de recibo del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo informe de las actividades desarrolladas; 2) sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pension y ARL); 3) recibo de pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato o autorización de descuento de las mismas.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 328 de fecha 03 de Febrero de 2023.
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones Generales:	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Adoptar las normas concedidas sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	<p>15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.</p>
<p>7.2) Obligaciones específicas:</p>	<p>Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance del objeto como lo especifica la metodología descrita en los estudios previos, productos entregables y en general todas las actividades a desarrollar dentro del objeto. Realizar y presentar al Municipio de Valledupar a través del supervisor los documentos y soportes que determina el avalúo comercial de los bienes inmuebles que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas exigidas, conforme a las normas, procedimientos metodologías legales vigentes y las especificaciones técnicas presentadas. Consultar y verificar los títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de avalúo que aporte la entidad. Adquirir y presentar dentro de los informes soportes y documentos los certificados de tradición y libertad de cada uno de los predios objeto del estudio de avalúo comercial. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la consultoría. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato, obligación extensiva a las personas que intervengan por cuenta de esta en su ejecución. Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo Atender en debida forma, los reclamos que presente la Secretaría General del municipio de Valledupar, en relación con las características de los equipos y herramientas a utilizar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.
<p>7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;</p>	<ol style="list-style-type: none"> En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Educación y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	<p>2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.</p> <p>3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).</p> <p>4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.</p> <p>5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.</p> <p>6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.</p> <p>7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.</p> <p>8. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>9. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.</p>
8) supervisión y/o interventoría:	<p>La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02 ARMANDO RAFAEL FONTALVO, quien haga sus veces, o a quien el Secretario General designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan</p>

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10 Las demás inherentes a la función desempeñada.
9) Garantías:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. <i>No obligatoriedad de garantías</i> , que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	<p>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993</p> <p>Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
13) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
14) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
15) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
16) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
17) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
18) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.
Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0090-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	Municipio:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, <u>teléfono</u> : 5805907.
	Contratista:	Dirección: Calle 16 # 11ª-10 oficina 203 Teléfono: 6055749293 - 3157184890 Correo electrónico: lonjacesar@gmail.com Usuario SECOP II: lonjacesar
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	ANGELICA DAVID - Abogada contratista	
Revisó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ – Secretario General	
Aprobó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ – Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:
www.colombiacompra.gov.co. Buscar por el numero del proceso.